

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0035919

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ZEALOTT

Reivindicación de colores: Morado, Azul, Gris

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Colonias, perfumes y productos cosméticos; lociones para la piel [productos cosméticos]; mascarillas faciales [productos cosméticos]; productos cosméticos; productos cosméticos a base de hierbas; productos cosméticos para el baño; preparaciones de tocador no medicinales; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; base de maquillaje cremosa; bases de maquillaje; lápices de maquillaje; limpiadores para brochas de maquillaje; limpiadores para brochas y pinceles de maquillaje; limpiadores para pinceles de maquillaje; maquillaje; maquillaje [cosméticos]; maquillaje para la piel; maquillaje para los ojos; productos de maquillaje; tiza para maquillaje; base de maquillaje en crema; discos de algodón para el maquillaje; maquillaje facial; maquillajes de base; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; polvos de maquillaje.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

LISETH DAHIANA TAMAYO
Carrera 72 #10-10
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Santiago Herrera Cardona, Carrera 15 46 142, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.